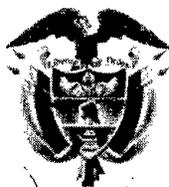


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BAZAR DEL VIDRIO S.A.S.
DEMANDADO:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00088-00

Una vez revisado el expediente, se observa a folio 656, respuesta ofrecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Territorial Meta, mediante la cual se fija el valor del inicial del avalúo solicitado, y se dan los parámetros para su cancelación previa elaboración del mencionado dictamen. Por tal razón habrá de ponerse en conocimiento a la partes la anterior respuesta para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta ofrecida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Territorial Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Referencia: Reparación Directa
Radicación: 50001-23-31-000-2012-00088-00
Asunto: Pone en conocimiento.